ANEXO I: JUSTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXENCIONES O BONIFICACIONES (pág. 1/2)

SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR
Familias Numerosas	Reconocidas por la LEY 40/2003 de 18 de noviembre (B.O.E. 19-11-2003) y REAL DECRETO 1621/2005 de 30 de diciembre (B.O.E. 18-01-2006), artículos 2.1 y 8.3. La condición de familia numerosa se acreditará por **título oficial o carné que establezca** y expida la **cualquier Comunidad Autónoma donde tenga su residencia el solicitante**. • Si **antes del 31 de diciembre del año corriente** no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda. • Las solicitudes de exención o bonificación correspondientes a **alumnos extranjeros** conforme señala la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas en su artículo 3.2, es clara en su exigencia "se obtendrán siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios a que se refiere esta Ley".
Familias Monoparentales	Reguladas en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la **condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana**. La condición de familia monoparental se acreditará por título oficial o carné que establezca y expida la Generalitat. • Si **antes del 31 de diciembre del año corriente** no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. • A efectos de matrícula y solicitar la aplicación de la reducción, éste debe quedar referido desde el inicio de la matrícula día **19 de julio 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**
Estudiantes con discapacidad (grado de minusvalía igual o superior al 33%)	Presentando la documentación acredite la condición de persona con discapacidad según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE 16/12/2006). **Cualquier Comunidad Autónoma**. Para los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad acreditada por la Comunidad Autónoma Valenciana, además de por las siguientes comunidades: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja, Cantabria, Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura y Cataluña, la universidad accede al servicio publicado en la Plataforma de Intermediación de Datos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que proporciona información de los discapacitados acreditados por las comunidades antes citadas, por lo que solamente tendrán que acreditar esta condición los alumnos que no sean de estas comunidades.
Alumnos **víctimas de bandas armadas o elementos terroristas o sean familiares** de las mismas	Documento acreditativo justifique su condición, emitido por el órgano competente (original y copia para su cotejo). **Cualquier Comunidad Autónoma**.
Alumnas víctimas de actos de **violencia de género así como los hijos e hijas a su cargo menores de 25 años**	▪ Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en la Ley7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer **en el ámbito de la Comunitat Valenciana**. (el artículo 4. Ámbito de aplicación, establece que: "Las medidas contempladas en la presente ley serán de aplicación a todas las víctimas de actos de violencia sobre la mujer **que tengan lugar en el territorio de la Comunitat Valenciana,).** ▪ El informe del Ministerio fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia o la acreditación de presentación de un atestado policial. ▪ El certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer. La exención de tasas podrá aplicarse hasta seis años después del momento en que se emita el informe o documento que acredite la condición de víctima en los supuestos anteriormente mencionados. *Para acreditar la dependencia de los hijos e hijas a cargo de la víctima de actos de violencia*: ▪ Libro de Familia ▪ Certificado de empadronamiento ▪ Declaración de renta (rentas no superiores a 8.000€)

ANEXO I: JUSTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXENCIONES O BONIFICACIONES (pág. 2/2)

SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR
Alumnos que hayan estado sujetos al sistema de **protección de menores o al sistema judicial de reeducación, en algún período de los tres años anteriores** a la mayoría de edad.	Se acreditará a través de las Direcciones Territoriales de cada provincia, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (**Cualquier Comunidad Autónoma**).
Alumnos que estén en situación de **exclusión social/perceptores de renta valenciana de inclusión**.	Se acreditará a través del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. **Comunidad Valenciana**.
Matrícula de Honor o Premio Extraordinario en Bachillerato y en estudios superiores no universitarios (ciclos formativos de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, así como enseñanzas deportivas de grado superior), (sólo alumnos de Grado).	Certificado expedido por su centro de estudios que justifique la obtención de **cualquier Comunidad Autónoma.**
Alumnos que han obtenido **Premio Extraordinario en el Bachillerato (sólo alumnos de Grado).**	Certificado que acredite la obtención del Premio de **cualquier Comunidad Autónoma**.
Alumnos que han sido seleccionados por los Comités Locales en las **Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química y Economía (sólo alumnos de grado).**	Credencial de alumno seleccionado en Olimpiadas Universitarias de Economía, Física, Química y Matemáticas (original y copia para su cotejo).
Alumnos beneficiarios de la prestación del **ingreso mínimo vital.**	Resolución de la concesión.
Sufrir lesiones invalidantes: personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, o descendientes y cónyuges de personas fallecidas.	Resolución administrativa por la que se hubiera reconocido dicha condición.
Tener la **condición de personas refugiadas** o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria.	Resolución administrativa por la que se hubiera reconocido dicha condición.

Los estudiantes pueden subir a través de su intranet la documentación necesaria para formalizar su matrícula y se permite consultar el estado en el que se encuentra la documentación requerida para la matrícula.

Los posibles estados son: “En revisión/Pendiente” y “Validado” junto con la fecha de su validación por el centro.

Todos los documentos requeridos para tu matrícula deben estar **validados** por la Escuela.